



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0750/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001078, Ent. N° 0853/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Salud Pública relacionadas con la modificación del contrato marco de arrendamiento de servicios celebrado entre TCU SA (Terminal de Cargas del Uruguay) y el Ministerio de Salud Pública, en el marco de la campaña de vacunación contra el SARS-COVID 19;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Ministerial No. 65 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de 21 de abril de 2021 y su modificativa No. 72 del 29 de abril de 2021, se adjudicó la Compra Directa por Excepción No. 2090/2021, cuyo objeto es el arrendamiento de servicios entre TCU SA y el MSP, por la suma total de U\$S 393.279;

2) que de acuerdo al contrato marco de arrendamiento de servicios suscrito entre TCU SA y la citada secretaría de estado, TCU se obliga a prestarle los servicios vinculados con la recepción, almacenamiento y egreso de las vacunas en la Terminal de TCU con el fin de cubrir necesidades derivadas de la campaña de vacunación contra el SARS-COVID 19;

3) que por su parte, cabe consignar que el citado gasto cuenta con autorización para financiarse con cargo al "Fondo Solidario Covid 19;

4) que con fecha 27 de mayo de 2021, la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Economía y Finanzas intervino preventivamente el gasto de hasta U\$S 393.279.- derivado del



TRIBUNAL DE CUENTAS

contrato de arrendamiento de servicios contra COVID 19 por servicio de arrendamiento y almacenamiento de las vacunas incluido impuestos, al amparo del numeral 12, literal D) del artículo 33 del TOCAF;

5) que en la oportunidad, las partes han manifestado su voluntad de modificar los Anexos II,V, y X, y la cláusula Quinto, numeral 5.1,literal (ii) del contrato, así como eliminar el Anexo VIII, donde se hace referencia al generador de respaldo arrendado por TCU, en virtud de que a la fecha ya no es de aplicación el concepto de “cobro de administración de la operación”, y que el suministro de electricidad ya no requiere del generador de respaldo arrendado por TCU SA;

6) que en mérito a que no es de aplicación el concepto “de cobro por administración de la operación” y no requerirse el arrendamiento de un generador de respaldo, el precio por concepto de mantenimiento se reduce de U\$S 8.582.- mensuales a U\$S 5.010.- mensuales, y debido a ello las partes acordaron en modificar el Anexo V, y al ajuste en el monto del precio por concepto de mantenimiento de la infraestructura;

7) que consta copia de la Resolución No. 97 suscrita por el Ministro de Salud Pública de fecha 07 de marzo de 2022, quien en ejercicio de atribuciones delegadas resolvió convalidar la modificación del Contrato Marco de arrendamiento de servicios, a partir del 17 de noviembre de 2021, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación propuesta y acordada por las partes implica una disminución del gasto que fuera oportunamente intervenido por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas con fecha 27 de mayo de 2021;

2) que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMO SEXTO (16.2), del contrato marco de arrendamiento de servicios, la modificación propuesta se realiza de común



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo de partes; y encuadra en el marco de las competencias establecidas en el mismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación del contrato marco de arrendamiento de servicios, celebrado entre TCU SA y el Ministerio de Salud Pública;
- 2) Comunicar a la Contadora Destacada en el M.E.F. y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General